

Cipolletti, 16/6/2026

AUTOS Y VISTOS: las presentes actuaciones caratuladas GONZALEZ BICHARA, GUSTAVO ALBERTO C/ MARTINEZ, DANIEL JAVIER ANDRES S/ MENOR CUANTÍA - EJECUCIÓN DE HONORARIOS, EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPTE N°: CI-00239-JP-2026.

RESULTA: Que en fecha 14/06/2026 a las 22:06:57 hs. ingresa por sistema Puma un escrito de inicio mediante el cual se promueve la ejecución de honorarios regulados en el marco del proceso caratulado: "VASQUEZ MACARENA SOFIA C/ MARTINEZ DANIEL JAVIER ANDRES S/ ALIMENTOS" (Expte. N° CI-03224-F-2023), en trámite por ante la Unidad Procesal de Familia N° 11 de la IV Circunscripción Judicial.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 inc. 1 del CPCyC las ejecuciones de honorarios regulados por las Unidades Procesales de Familia deben tramitar ante los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

Que como corolario de ello el Juzgado de Paz de Cipolletti no resulta competente para entender en el conocimiento de la presente causa.

Que el plexo normativo correspondiente al asunto en análisis se completa con las disposiciones del art. 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial -Ley N° 5190-, norma que establece los límites y alcances de la competencia de la Justicia de Paz en los inc I y II.

Que tal criterio fue sostenido en autos: "COLETTI DIANA MARÍA C/ CASTELLINO ARIEL EDUARDO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS"(Expte. Puma N° CI-02407-C-2023), sentencia dictada por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Minería de la ciudad de Cipolletti de fecha 02/09/24.

Conforme lo expuesto,

RESUELVO: Declararme INCOMPETENTE para entender en este proceso judicial.

Firme que sea la presente, remítanse las actuaciones a la OTICCA a los fines de su radicación definitiva en la Unidad Jurisdiccional que corresponda.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

GABRIELA S. MONTORFANO

JUEZA DE PAZ